



## **ORDENANZA N° 1064**

**CERRITO, 28 de abril de 2028**

### **VISTO:**

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de ampliar la red de Colectoras Cloacales y sus complementarias;

### **CONSIDERANDO:**

Que son varios los vecinos que se verán beneficiados por la obra

Que dentro del programa sanitario vigente en la localidad resulta prioritario el tratamiento de los efluentes cloacales a fin de evitar la contaminación de las napas superficiales;

Que atento a lo dispuesto por la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII, Artículo 112º, corresponde efectuar el cobro de la forma y bajo el procedimiento que el mismo determina, siendo indispensable crear la contribución de las mejoras pertinentes;

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE de CERRITO, sanciona con fuerza de:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Fijase el costo de Recupero de la Ampliación de la Red Colectora Cloacal en:

- ✓ Calle Maestras Almafuertinas, una cuadra, desde calle Convención Constituyente hacia el Sur, hasta Sendero El Eucaliptal, lindante con Manzanas N° 121 y 134.

por metro cuadrado de superficie por frentista, el equivalente en pesos de curso legal de 0,205 bolsas de cemento de 50 Kg. valor mejor precio mayorista plaza Cerrito o Paraná al momento de realizar la liquidación.-

**ARTÍCULO 2º.-** Los propietarios obligados por la presente Ordenanza podrán hacer efectivo el importe liquidado por algunas de las siguientes formas de pago:

- a) CONTADO
- b) FINANCIADO: El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago hasta en 24 cuotas mensuales. El precio de cada cuota se ajustará mensualmente de acuerdo a la variación del precio de la bolsa de cemento de 50 Kg. mejor precio mayorista Plaza Cerrito o Paraná.
- c) Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el plazo de recupero plazo de recupero hasta en 60 cuotas no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a lo dispuesto en la O.T.M. Parte General, Capítulo II, Título X, Artículo 65, Inciso 6º.-

**ARTÍCULO 3º.-** El ingreso que se produzca imputese a la Cuenta 1-1-1-112 Recupero Obra Desagües Cloacales.-

**ARTICULO 4 º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese